

mariano escobedo n° 564  
col. anzures, 11590  
ciudad de méxico  
tel. (55) 91484300  
[www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020  
GOCE0122 / 20200406

Asunto: Circular informativa, actualización de Regla de Categoría de Producto

Organismos de certificación acreditados bajo el administrador de programa *The International EPD® System*  
Presente

El pasado 20 de diciembre el administrador de programa de Declaraciones Ambientales de Producto *The International EPD® System*, publicó la actualización a la Regla de Categoría de Producto ([RCP 2012:01 construction products and construction services 2012:01](#) de la versión 2.2 a la versión 2.31, así mismo informa la publicación de la nueva [RCP 2019:14](#) para productos de la construcción la cual sustituirá la versión 2.31 de la RCP 2012:01 a partir del 01 de septiembre del 2020.

Con base en lo anterior es que la entidad mexicana de acreditación, a.c., establece el siguiente programa de transición para la implementación de esta nueva regla de categoría de producto:

- I. Los organismos de certificación de producto acreditados en la RCP 2012:01 versión 2.2 (en adelante "organismos"), deberán presentar su programa de transición a la nueva RCP 2019:14 a más tardar el próximo 26 de junio de 2020.

#### **Aplicación:**

El proceso de actualización a la RCP 2019:14 requerirá una evaluación en sitio, la cual se podrá realizar en conjunto con los procesos de vigilancia o reevaluación (según corresponda), a partir del 01 de julio 2020, para lo cual se deberá ingresar previamente la solicitud de actualización vía SAema en conjunto con lo establecido en el numeral IV de la presente circular.

Si durante el proceso de actualización del organismo no se detectan no conformidades, se presentará el informe ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el otorgamiento de la actualización de su acreditación.

Si derivado del proceso de actualización a la RCP 2012:01, se registrarán no conformidades (tomando en cuenta que estas no afectarán en ningún momento su estado de acreditado ya que se trata de un proceso independiente a su vigilancia o reevaluación) para la atención de las no conformidades se otorgarán los siguientes plazos:

- a) Si el organismo presenta no conformidades en el informe de actualización, tendrá un plazo de 30 días naturales posteriores a que termina su evaluación para presentar las acciones correctivas correspondientes necesarias para atender las no conformidades.
- b) Si el organismo derivado de la primera revisión de acciones correctivas cerró las no conformidades, se presentará el informe de revisión de acciones correctivas ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el otorgamiento de la actualización de su acreditación.
- c) Si el organismo derivado de la primera revisión de acciones correctivas no cerró sus no conformidades o no entregó acciones correctivas dentro de los 30 días naturales, se presentará el informe ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el plazo de tiempo que se otorgará para el cierre de las no conformidades, con base en lo establecido en el procedimiento de toma de decisión [MP-CP-031](#) Anexo A.
- d) Si después de transcurridos los plazos anteriores citados, el organismo no ha cerrado o no atendió las no conformidades, se dará por finalizado el proceso de actualización y se iniciará nuevamente.

**NOTA:** El organismo tendrá un máximo de tres revisiones de acciones correctivas para cerrar las no conformidades derivadas de su proceso de actualización durante los periodos establecidos, en caso de no cerrar las no conformidades se dará por finalizado ese proceso y el organismo deberá iniciar nuevamente el proceso de actualización.

#### **II. Organismos que deseen iniciar un proceso de acreditación:**

A partir del 01 de julio del 2020 a petición del interesado la entidad podrá recibir solicitudes de acreditación para el esquema de acreditación de organismos de certificación de producto acreditados en la nueva RCP 2019:14.

#### **III. Los siguientes criterios serán aplicados para organismos que deseen iniciar un proceso de acreditación y los acreditados:**

Los organismos que no demuestren actualización con la nueva RCP 2019:14 después de 01 de septiembre 2020, serán sujetos a una suspensión de la acreditación.

mariano escobedo n° 564  
col. anzures, 11590  
ciudad de méxico  
tel. (55) 91484300  
[www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)

Resumen de lo anterior:

Regla de Categoría de Producto	Transición	Publicación	Fecha de entrada en vigor	Fecha inicio de recepción de solicitudes ema	Fecha límite para el ingreso del programa transición para organismos acreditados a la fecha	Fecha de inicio para evaluar conforme al programa de transición de cada organismo	Vencimiento de la transición
RCP 2019:14	9 meses	20 diciembre 2019	01 de septiembre 2020	01 de julio 2020	26 de junio de 2020	A partir del 01 de julio 2020	01 de septiembre 2020

IV. Para la actualización será necesario que los organismos ingresen la siguiente información:

1. Solicitud (a través del sistema SAema (<http://200.57.73.234/saema/UsuarioSession/Login>))
2. Sistema de Gestión como organismos de certificación de producto acreditado bajo *The International EPD® System*, actualizado a los nuevos requerimientos de la RCP 2019:14, incluyendo el procedimiento de verificación de Declaraciones Ambientales en el que se pueda observar los cambios correspondientes a la actualización de la Regla de Categoría de Producto.
3. Listado de personal actualizado y evidencias de este proceso
4. El costo será conforme a las tarifas vigentes de la entidad en lo que respecta a una actualización

Posterior al otorgamiento de las actualizaciones se deberá testificar el primer servicio que realice el organismo acreditado.

Para cualquier duda, favor de contactar a Ana García al teléfono (55) 9148 – 4300 ext. 4910 o al correo [ana.garcia@ema.org.mx](mailto:ana.garcia@ema.org.mx).

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Mario de Jesús Andrade Castro  
Gerente de Organismos de Certificación  
entidad mexicana de acreditación